

Santiago, cinco de septiembre de dos mil veinticinco.

En atención a lo resuelto en el fallo que precede y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 786 del Código de Procedimiento Civil, se procede a dictar la siguiente sentencia de reemplazo.

Visto y teniendo presente:

Que estos sentenciadores comparten los fundamentos esgrimidos por la resolución en alzada y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro dictada por el 11° Juzgado Civil de Santiago en los autos Rol 7719-2023.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

Redacción de la ministra señora María Angélica Repetto G.

Rol N° 43.191-2024.-

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señor Arturo Prado P., señor Mauricio Silva C., señora María Angélica Repetto G., señor Mario Carroza E. y el Abogado Integrante señor Álvaro Vidal O.



En Santiago, a cinco de septiembre de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

